

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXXI.

— PACHUCA DE SOTO, 10 DE OCTUBRE DE 1948.

— NUM. 37

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-3065

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Departamento de Gobernación.

Elecciones de Representantes Obreros y Patronales ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo.

Teniendo en consideración lo previsto por el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, el Gobierno del Estado

CONVOCA

A los Patrones y Trabajadores a efecto de que designen Representantes del Capital y del Trabajo que integrarán la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo, bajo las siguientes bases:

Primero.—El primero de diciembre próximo a las 10 horas, y en el local que ocupa la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, situado en la Avenida Hidalgo Núm. 61 de esta Ciudad, se reunirán los trabajadores en convención a efecto de que designen los Representantes Obreros; a las 12 horas y en el mismo lugar se reunirán los Patrones con el objeto de designar sus Representantes.

Segundo.—Las elecciones de Representantes Obreros y Patronales en las Juntas Municipales de Conciliación que funcionen permanentemente, se reunirán en los locales de las Presidencias Municipales respectivas y en donde aquellas funcionen, sujetándose al horario que previamente se les señale para elecciones en la Junta Central.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo, solamente podrán participar en la elección:

SUMARIO :

PODER EJECUTIVO.

5-3065.—Elecciones de Representantes Obreros y Patronales ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo. 445 446

SECCION AGRARIA.

5-1939.—Lista de los avalúos practicados por la Oficina Técnica de Catastro del Estado a la Propiedad Rústica y Ejidal del Municipio de Metepec, del Estado de Hidalgo. 447 448 449 450 451 452 453 454.

GOBIERNO FEDERAL

5-2223.—Por acuerdo del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se concede Autorización Provisional al señor Javier Castellanos Morales, para que pueda ejercer sus funciones de Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, D. F. con jurisdicción en los Estados de Puebla, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro Guanajuato y Michoacán. 454

5-1047.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Dos Partes de la Frac. Tercera de la Ex-Hacienda de Caltengo» ubicado en el Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, 455.

5-2157.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Rancho El Mexicano», ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo. 455-456

5-2287.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Ojo de Agua de Tepezala», ubicado en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo. 456.

5-1119.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico constituido por la Fracción II del Rancho de Totolquemetl, ubicado en el Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo. 458.

AVISOS Judiciales y Diversos. 457 458 459 460.

I. — Las agrupaciones de trabajadores cuando sus miembros presten servicios efectivos a un patrón o grupo de patrones mediante contrato de trabajo.

II. — Los trabajadores sindicalizados que aun cuando por circunstancias especiales se hallen en las condiciones previstas en la fracción anterior, hubieren prestado servicios por un período mayor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la elección.

III. — Los trabajadores libres, en los lugares en donde no haya trabajadores organizados.

IV. — Por lo que respecta a los patrones solamente podrán designar Representantes los que tengan asalariados a sus servicios en los términos de la fracción I del artículo 369, ya sea que se trate de Agrupaciones patronales o de patrones independientes, tal y como lo dispone el artículo 370 de la propia Ley Federal del Trabajo.

Cuarto. — Para los efectos del artículo 372 de la misma Ley Federal del Trabajo, las Agrupaciones Patronales y los Sindicatos de Trabajadores debidamente registrados, acreditarán ante el Ejecutivo del Estado, sus respectivos Delegados a más tardar el día 15 de noviembre próximo, debiendo nombrar un Delegado por cada una de las Agrupaciones primeramente citadas.

Quinto. — Las credenciales de los Delegados serán extendidas por los Comités Ejecutivos de los Sindicatos y por las Directivas de las Agrupaciones que para el efecto los designen. La Autoridad correspondiente o sea en este caso la Junta Central de Conciliación y Arbitraje o las Juntas Municipales, o bien los Presidentes Municipales, deberán certificar y comprobar el número de trabajadores de cada Organismo, para los efectos del cómputo de votos.

Sexto. — Los Delegados de las Agrupaciones de Trabajadores tendrán en la elección un número de votos igual al de los individuos que representen; y los de las Agrupaciones Patronales tendrán tantos votos cuantos sean los trabajadores que utilicen.

Séptimo. — Los trabajadores libres al servicio de una Empresa determinada deberán ponerse de acuerdo para designar un Delegado común que acreditarán en la forma y fecha propuesta por el artículo 372 de la propia Ley Federal del Trabajo, teniendo en consecuencia tantos votos cuantos sean los trabajadores que intervengan en su designación.

Octavo. — En igual forma los patrones independientes contarán con tantos votos como trabajadores tengan bajo su servicio.

Noveno. — Los nombramientos de los Delegados que no representen agrupaciones patronales, deberán de hacerse mediante una carta poder firmada por los Representantes ante dos testigos y certificada por la Autoridad del Trabajo.

Décimo. — Las Autoridades del Trabajo o sean en su caso la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Municipales, formarán los padrones en la siguiente forma:

I. — De Sindicatos y Uniones de Trabajadores con los nombres, apellidos, nacionalidades, edades y domicilios, ocupaciones y estado civil de las personas que integren dichas Agrupaciones.

II. — De Agrupaciones Patronales, con los nombres, apellidos, nacionalidades y género de industria a que se dediquen o formen parte de ella, así como el número y nombres de los trabajadores que cada una de las mismas tenga a su servicio.

III. — De Patrones independientes con los mismos datos a que se refiere la fracción anterior.

IV. — De trabajadores libres con especificación de los datos indicados en la fracción I. La exactitud de estos documentos será certificada por los Inspectores del Trabajo dependientes del Gobierno del Estado.

Décimo Primero. — Para los efectos de la inscripción de las Agrupaciones Patronales y Obreras de que habla el artículo anterior, se tendrán en consideración los datos que obran en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y a los que se refiere el artículo 242 de la Ley Federal del Trabajo.

Décimo Segundo. — Instalada la Mesa Directiva de la Convención el día 19 de diciembre próximo de acuerdo con el artículo 19 de esta Convocatoria, se procederá a la elección respectiva sujetándose ésta en todas sus partes en lo establecido en los artículos 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387 y 388 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para que en los Términos expresados por la presente Convocatoria se le dé el debido cumplimiento legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca, Hgo., octubre 10 de 1948. — El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE. — Rúbrica. — El Secretario General LIC. F. OCAMPO NOBLE. — Rúbrica.

LISTA de los avalúos practicados por la Oficina Técnica de Catastro del Estado a la propiedad Rústica del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.

Nombre del causante	Nombre del Predio	Ubicación	Valor aprobado por la Junta.
Franco Jesús.-Sin nombre.-Santiago.			1,500.00
Franco Facundo.-Sin nombre.-Santiago.			800.00
Franco J. Guadalupe.-S. nombre.-Santiago			800.00
Flores Pdero.-Sin nombre.-Santiago.			1,000.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			250.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.-			250.00
Franco I. Juan.-Sin nombre.-Santiago.			800.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			400.00
Franco Andrés y Carmen.-S. nombre.-San-			1,000.00
tiago.			
Los mismos.-Sin nombre.-Santiago.			400.00
Los mismos.-Sin nombre.-Santiago.			500.00
Fábrica de Santiago, S. A.-Sin nombre.-			250,000.00
Santiago.			
Franco Francisco.-Sin nombre.-Santiago.			650.00
Franco Alejandro.-Sin nombre.-Romerros			250.00
Flores F. Trinidad.-Sin nombre.-Santiago.			400.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
Flores Antonio.-Sin nombre.-Santiago.			2,000.00
Flores J. del Carmen.-S. nombre.-Santiago			250.00
Flores Bernardo.-Sin nombre.-Santiago.			1,000.00
Flores Lorenzo.-Sin nombre.-Santiago.			1,800.00
Franco G. Gabriel.-El Capulín.-Santiago.			1,000.00
Flores Lauro.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
Franco J. Javier.-Sin nombre.-Santiago.			400.00
Franco I. José.-Sin nombre.-Santiago.			1,500.00
Flores G. Seferino.-Sin nombre.-Santiago.			250.00
Flores Everardo.-Sin nombre.-Santiago.			3,100.00
Franco Crispina.-Sin nombre.-Santiago.			1,000.00
Franco de P. Dolores.-S nombre.-Santiago			600.00
Fernández Merced.-Sin nombre.-Santiago.			350.00
Franco Teresa.-Sin nombre.-Santiago.			3,700.00
Franco Martina.-Sin nombre.-Romerros.			250.00
Flores Vda. de O. Concep. e Hijos.-Sin nom-			1,800.00
bre.-Santiago.			
Franco Vda. de G. Rafaela.-Sin nombre.-			2,500.00
Santiago.			
La misma.-Xonacatla.-Santiago.			600.00
Franco M. Angela.-Sin nombre.-Santiago.			600.00
Flores V. Pedro.-Tepetango.-Santiago.			300.00
Franco Armando.-Sin nombre.-Santiago.			2,400.00
Fdez. M. Leovigildo.-L.1 Palpa.-Santiago			20,000.00
El mismo.-L.4. Palpa.-Santiago.			10,000.00
El mismo.-L.2. Palpa.-Santiago.-			7,000.00
El mismo.-L.3. Palpa.-Santiago.			7,000.00
Flores V. Agustín.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
Franco. Gdpe. y Hnos.-S. nombre.-Santiago			600.00
García L. Antonio.-Sin nombre.-Santiago.			10,000.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			500.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			500.00
Germán Fausto.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
García R. Pedro.-Sin nombre.-Santiago.			900.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			250.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			500.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			3,000.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			600.00
El mismo.-F. Sayola L.5.-Santiago.			4,200.00
González J. de la Luz.-S nombre.-Santiago			500.00
García José 1o.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			1,800.00
García Cruz José.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
García Miguel.-Sin nombre.-Santiago.			500.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
García Francisco.-Sin nombre.-Santiago.			2,000.00
Gutiérrez Sotero.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
Gutiérrez M. Angel.- S. nombre.-Santiago.			2,500.00
Glez. Cleto y Perfecta.-S nombre.-Santiago			250.00
Glez. J. Trinidad.-Sin nombre.-Santiago			400.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
González Regino.-F. Paxtepec.-Santiago.			15,000.00
García B. Mariano.-Sin nombre.-Santiago.			7,000.00
García B. Alberto.-Sin nombre.-Santiago.			3,500.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			3,500.00
El mismo.-Panal, Parral y Ciénegas.-San-			5,000.00
tiago.			
García B. Jesús.-Sin nombre.-Santiago.			4,000.00
Gómez Angel.-Sin nombre.-Romerros.			300.00
Glez. J. Salomón.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
García Ricardo.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
García Celso.-F. Hutengo.-Santiago.			300.00
García J. Guadalupe.-La Cañada.-Santiago			400.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			400.00
García R. Angel.-Sin nombre.-Santiago.			600.00
García Jesús y Carlos.- S nombre.-Santiago			11,000.00
Gutiérrez Miguel.- Sin nombre.-Santiago.-			300.00
Glez. M. Reynaldo.-S. nombre.-Santiago.			22,500.00
Gómez Sotero.-Sin nombre.-Santiago.			2,200.00
García Lira Luis.-Frac. Sayola.-Santiago			5,000.00
El mismo.-Fs. Ls. 4, 11, 12 y Casco.-San-			3,000.00
tiago.			
El mismo.-Llano Largo.-Santiago.			4,000.00
García V. Domingo.-Sin nombre.-Santiago.			500.00
García S. Rosalío.-Sin nombre.-Santiago.			500.00
González C. Santos.-S. nombre.-Santiago.			400.00
Guzmán Encarnación.-El Arco.-Santiago.			300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
García L. Epifanio y Nlas.-Frac. Sayola.-			4,000.00
Santiago.			
García Celso.-F. Huatengo.-Santiago.			300.00
García Maximino.-La Barranca.-Santiago			250.00
García V. Leonardo.-Sin nombre.-Santiago			400.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			2,500.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.			500.00
García Roberto.-Sin nombre.-Santiago.			250.00
García L. Carlota.-Sin nombre.-Santiago.			7,000.00
García Ma. Carmen.-S. nombre.-Santiago.			300.00
García Angela.-Sin nombre.-Santiago.			800.00
García Petronila.-Sin nobre.-Santiago.			300.00
García Evotoldina.-S. nombre.-Santiago.			300.00
González Petra.-Sin nombre.-Santiago.-			2,000.00
La misma.-Sin nombre.-Santiago.			400.00
García Vda. de la Torre Ma.-Sin nombre.-			2,500.00
Romerros.			
González G. Luisa.-F. Paxtepec.-Romerros			10,000.00
García Herminia y Paula.-Sin nombre.-			870.00
Santiago.			
García Eustolia.-Sin nombre.-Santiago.			300.00
García M. Ocotlán.-Sin nombre.-Santiago			300.00
García Candelaria.-Sin nombre.-Santiago			3,000.00
La misma.-Sin nombre.-Santiago.			1,000.00
García Vda. de M. Beatriz.-Sin nombre.-			700.00
Santiago.			
García Prisca.-F. Ahuehuetitla.-Santiago			1,500.00
García Adela.-F. Ahuehuetitla.-Santiago			1,500.00
Gómez Heriberto.-Sin nombre.-Romerros.			1,500.00
García E. Petra y Aurora.-L. 10 Alto Luz.-			1,800.00
Santiago.			
García Hermenegilda.-S. nombre.-Romerros			400.00
García Torres Miguel.-Sin nombre.-San-			400.00
tiago.			
Garrido C. Luz.-Sin nombre.-Santiago.			1,400.00
García Rangel Pedro.-S. nombre.-Santiago			300.00
García Celso.-Frac. Paxtepec.-Romerros.			1,000.00
Glez. R. Alberto.-Sin nombre.-Paxtepec.			4,000.00
Garín de G. Rafaela.-Animas.-Santiago.			1,200.00
La misma.-Xonacatla.-Santiago.			250.00
García Ma. de Jesús.-S nombre.-Santiago			300.00
García Rangel Pedro.-S nombre.-Santiago			3,600.00
García Lira Luis.-Sin nombre.-Santiago			1,500.00
Gómez Lucio José.-L. 15 San L. B. V.-San-			1,100.00
tiago.			

Gómez Fidencio.-L. 12 San L. B. V.-Santiago.	1,000.00	León Jesús.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00
García Lira Luis.-L.4. Sn. M. H.-Santiago	1,500.00	Lira Nemecio.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
García L. Epifanio y Nlas.-Fra. Sayola.-		Lira Seferino.-Sin nombre.-Santiago.	3,000.00
García M. Jorge.-La Soledad.-Santiago	4,000.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	500.00
García Lira José.-S. nombre.-Santiago.	3,000.00	Lira F. Jesús.-Sin nombre.-Santiago.	1,800.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
García Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Lira Gelacio.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
Hernández Teódulo.-S. nombre.-Santiago.	2,500.00	Lira Leopoldo.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00
Herrera Cástulo.-Sin nombre.-Santiago.	8,000.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.-	300.00
Hernández Teófilo.-Sin nombre.-Santiago	400.00	Lira Apolinar.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00
Hernández Ricardo.-F. Nuevo Mundo.-San-		Lira Florentino.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
tiago.	2,300.00	El mismo.-La Soledad.-Santiago.	300.00
Hdez. J. Guadalupe.-S. nombre.-Santiago	2,500.00	León O. Porfirio.-Sin nombre.-Santiago.	1,200.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago	300.00	López Ignacio por su Hijo.-S. nombre.-Las	
Hdez. Vicente.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	Lajas.	3,500.00
Hdez. J. Pilar.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Lira Chávez Mauricio.-S. nombre.-Santiago	300.00
Hdez. J. Concepción.-S. nombre.-Santiago	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00
Hdez. C. Benito.-S. nombre.-Santiago.	400.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Hdez. V. Hilario.-S. nombre.-Romerros	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	800.00
Hdez. Emilia.-S. nombre.-Santiago.	300.00	Lira Chávez Armando.-La Baranca.-San-	
Huescas Luisa.-S. nombre.-Romerros	300.00	tiago.	300.00
Hdez. S. Rosenda.-Tisco.-Santiago.	300.00	León Villegas José.-Sin nombre.-Santiago.	500.00
Hdez. E. Margarita.-S. nombre.-Santiago.	300.00	León V. Lorenzo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Hdez. Reynaldo.-S. nombre.-Santiago.	350.00	López B. Martín.-La Soledad.-Romerros.	300.00
Hdez. María.-S. nombre.-Santiago.	800.00	Lozada Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	500.00
La misma.-S. nombre.-Santiago.	250.00	Lira Delfino.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Huescas Susana.-S. nombre.-Romerros.	300.00	León Franco Manuel.-S. nombre.-Santiago	1,900.00
Hdez. Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	Lira Cruz José.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Hdez. J. Pilar.-S. nombre.-Santiago.	300.00	Lira L. Maurilio y Hnos.-S. nombre.-San-	
Hdez. G. Ma. del Carmen.-S. nombre.-San-		tiago.	1,000.00
tiago.	800.00	Lira Muñoz Samuel.-Sin nombre.-Santiago	550.00
La misma.-F.L. 8. S. José.-Santiago.	400.00	León de G. Ma Trinidad.-S. nombre.-San-	
Hdez. R. Maximiliano.-F.L.8.S. José.-San-		tiago.	2,000.00
tiago.	300.00	León Luz María.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00
Haro R. Erasto.-S. nombre.-Santiago.	2,000.00	Lucio Margarita.-Sin nomre.-Santiago.	300.00
Islas P. Eduardo.-Frac. Sayola.-Santiago	10,000.00	Lira Matilde.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
El mismo.-Frac. Sayola.-Santiago.	10,000.00	Lira Antonia.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Islas Crescencio.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	León Felipa.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Islas R. Hilario.-Sin nombre.-Santiago.	2,500.00	Lira Epifania 1a.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
Islas C. Francisco.-Mexicalcingo.-Santiago	8,800.00	Lira Julia.-Sin nombre.-Santiago.	500.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	6,200.00	Lira Domitila.-Sin nombre.-Santiago.	500.00
El mismo.-El Rosal.-Santiago.	1,900.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
El mismo.-El Sabinito.-Santiago.	550.00	Lira Petra.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00
El mismo.-S. nombre.-Santiago.	3,900.00	León Altagracia.-Sin nombre.-Santiago.	3,300.00
Islas Aurelio.-El Arco.-Santiago.	250.00	López Gilberto y Raquel.-S. nombre.-San-	
Ibarra Rubén Arcadio S. nombre.-Santiago	3,600.00	tiago.	7,000.00
Ibarra Roberto.-S. nombre.-Santiago.	3,600.00	Lira Angela.-Sin nombre.-Santiago.	250.00
Islas Ramón.-S. nombre.-Santiago.	400.00	López B. Beatriz.-Sin nombre.-Romerros	300.00
El mismo.-S. nombre.-Santiago.	400.00	Lira F. Estanislao y M.J.-S. nombre.-San-	
Islas A. Blas.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	tiago.	800.00
Islas J. Dolores.-S. nombre.-Santiago.	300.00	Lira de H. Ma. Estanislao.-S. nombre.-	
Islas Eziquio.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Santiago.-	600.00
Islas M. Manuela.-Sin nombre.-Santiago	700.00	León Lucrecia.-Sin nombre.-Santiago.	4,200.00
Islas Isabel y Hnos.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	1,300.00
Islas M. Manuel.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	León V. Sofia.-Frac. S. Rosa.-Tilhuacán.	300.00
Jiménez Julio.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00	León Irene.-Sin nombre.-Santiago.	600.00
Jiménez Ramón.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Lira V. Antonio.-Buena Vista.-Santiago.	400.00
Jardínez Maximino.-Sin nombre.-Santiago.	1,200.00	León Emilio.-Sin nombre.-Santiago.	250.00
Jardínez Ausencio.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Lira Cano Eustolia.-Sin nombre.-Santiago	1,000.00
Jardínez Herlinda.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	López C. Antonia.-L. 17 San L.B.V.-San-	
Jardínez Rosalía.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	tiago.	250.00
Jardínez Rosa.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	Lozada Manuel.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Jiménez Tiburcia.-Sin nombre.-Romerros	1,000.00	Lazcano Gregorio.-Ls. 18 y 22 S.L.B.V.-	
Jiménez M. Antonia.-Sin nombre.-Romerros	1,000.00	Santiago.	1,500.00
Jiménez Angela.-Sin nombre.-Romerros.	250.00	López J. Damián.-Sin nombre.-Santiago.	600.00
Jardínez Taurino.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Lira Fernández Jesús.-Tenango.-Santiago	300.00
Juárez L. Filiberto.-Sin nombre.-Santiago.	630.00	Lira Fernández Jesús.-Tenango.-Santiago	600.00
Jardínez C. Esperanza.-F.L.8.S. José.-San-		Lira Hdez. Pascual.-S. nombre.-Santiago	300.00
tiago.	300.00	León Olvera Irene.-Tenango.-Santiago.	300.00
Lira Félix.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Lira A. Fernando.-Sin nombre.-Santiago	300.00
Lira Muñoz Félix.-S. nombre.-Santiago.	1,500.00	Lira León Odón.-La Tejería.-Santiago.	1,500.00
El mismo.-S. nombre.-Santiago.	250.00	Lira León Enequina.-La Tejería.-Santiago	1,500.00
Lira Raymundo.-S. nombre.-Santiago.	2,000.00	Lira León Juan.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Lira Hdez. Gregorio.-S. nombre.-Santiago	300.00
		Martínez G. Juan.-F. N. Mundo.-Santiago	3,200.00

Martínez.-Félix.-Sin nombre.- Romeros	600.00	Martínez R. Joaquina.-S. nombre.-Romeros	250.00
Mendoza Ignacio.-Sin nombre.-Romeros.	400.00	Márquez Francisca.-S. nombre.-Santiago.	550.00
El mismo.-S. nombre.-Romeros.	500.00	Márquez Julia por sus Hijos.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00
Meneses José.-S. nombre.-Romeros.	400.00	Moreno Ma. Guadalupe.-S. nombre.-Romeros	300.00
Montes Aniceto.-S. nombre.-Romeros.	800.00	Márquez G. Victoria.-S. nombre.-Santiago.	500.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	650.00	Márquez. Ma. Guadalupe.-S. nombre.-Santiago.	250.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	250.00	Márquez de G. Altagracia.-S. nombre.-Santiago.	1,000.00
Montes Manuel.-Sin nombre.-Romeros.	1,000.00	Monroy Candelaria.-S. nombre.-Santiago.	1,500.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	250.00	Montaño D. Rafaela.-S. nombre.-Romeros	450.00
Márquez Fernando.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Montaño Susana.-S. nombre.-Romeros.	700.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	350.00	Martínez de O. Ma. Luz.-S. nombre.-Santiago	3,000.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Martínez R. Angel.-S. nombre.-Romeros.	300.00
Martínez Fausto.-S. nombre.-Santiago.	350.00	Martínez Fausto.-S. nombre.-Santiago.	1,600.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	5,900.00	Márquez Angel.-Frac. Paxtepex.-Romeros	1,250.00
Mendoza Refugio.-Sin nombre.-Romeros.	2,500.00	Márquez Jesús.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	4,900.00	Meneses O. Nemorio.-S. nombre.-Paxtepec	400.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	450.00	Monroy Apolonio.-Los Organos.-Santiago	1,500.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	2,300.00	Márquez Jesús.-S. nombre.-Santiago.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	1,600.00	Martínez Fausto.-S. nombre.-Santiago.	400.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	1,400.00	Meneses Juan.-L.16.S.L.B.V.-Santiago	250.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	1,000.00	Macías C. Carlos.-L.17.S.L.B.V.-Santiago	400.00
Martínez Refugio.-Sin nombre.-Santiago	350.00	Mendoza M. Concepción.-L.23.S.L.B.V.-Santiago.	300.00
Martínez Luis.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	Mendoza J. Refugio.-L.1.S.L.B.V.-Santiago	2,200.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	El mismo.-L.2.S.L.B.V.-Santiago.	2,200.00
Martínez Gonzalo.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	Muñoz Miguel.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
Moreno Felipe.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Mendoza P. Ignacio.-S. nombre.-Romeros	1,500.00
Montané Conrado.-Sin nombre.-Santiago	300.00	Martínez Angel.-S. nombre.-Romeros.	250.00
El mismo.-Sin nombre.- Santiago.	2,000.00	Olvera José María.-Sin nombre.-Santiago	2,400.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	3,900.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Ocádiz L. Manuel.-Ahuehuetitla.-Santiago	5,000.00
Martínez R. Angel.-Sin nombre.-Santiago	250.00	Olivares Guadalupe lo.-S. nombre.-Santiago	300.00
Martínez R. Angel.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	Ocádiz Josafat.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	300.00	Olvera Lira Ernesto.-Sin nombre.-Santiago.	3,000.00
Martínez R. Joaquín.-S. nombre.-Romeros	300.00	Ortiz Delfino.-Sin nombre.-Romeros.	400.00
Martínez M. Juan.-S. nombre.-Santiago.	400.00	Olvera y O. Enrique.-S. nombre.-Santiago	1,500.00
Mendoza Cornelio.-Sin nombre.-Romeros	550.00	Olvera y O. Luis.-S. nombre.-Santiago.	1,500.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros	300.00	Ortiz Rubio José.-S. nombre.-Romeros.	400.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	1,500.00	El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	400.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	500.00
Martínez O. Antonio.-S. nombre.-Santiago	250.00	Ocádiz Isidoro.-Sin nombre.-Santiago.	600.00
El mismo.-Frac. Alta Luz.-Santiago	300.00	Olvera José.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00
Martínez Antonio.-Sin nombre.-Romeros.	300.00	Ortiz José.-Sin nombre.-Romeros.	1,500.00
Morales Bonifacio.-S. nombre.-Romeros	300.00	Olvera R. Elías.-L. S. San José.-Santiago	1,600.00
El mismo.-Sin nombre.-Romeros.	400.00	El mismo.-L. 2. Alta Luz.-Santiago	600.00
Martínez Guadalupe.-S. nombre.-Santiago.	250.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	1,050.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	Olvera R. Cristóbal.-S. nombre.-Santiago	800.00
Meléndez Erasto.-Sin nombre.-Romeros.	800.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	600.00
Mendoza Rafael.-Sin nombre.-Romeros.	800.00	Olvera R. Elpidio.-S. nombre.-Santiago.	2,000.00
Mendoza Liborio.-El Tejocote.-Romeros	1,200.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	900.00
Montaño Benito.-Sin nombre.-Santiago.	600.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	1,200.00
Mendoza Joaquín.-Sin nombre.-Santiago	400.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
Márquez Vicente.-Sin nombre.-Santiago.	2,500.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
Martínez Porfirio.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	800.00
Martínez Garpar.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	790.00
Monroy Apolonio.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.-	500.00
Marroquín Celso.-Frac. Sayola L. 9.-Santiago.-	8,000.00	Olvera R. Mauro.-L.11 Alta Luz.-Santiago	1,000.00
Martínez M. Gilberto.-S. nombre.-Santiago	400.00	Ortiz Sotero.-Sin nombre.-Romeros.	500.00
Moreno José.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Ocádiz Melesio.-F. El Morato.-Santiago.	650.00
Márquez José María.-S. nombre.-Santiago.	400.00	Ortiz Adalberto.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00
Márquez Santos José.-S. nombre.-Santiago.	350.00	Ocádiz Jesús.-Sin nombre.-Santiago.	800.00
Martínez C. Mateo.-S. nombre.-Romeros.	250.00	Ocádiz Esteban.-Sin nombre.-Santiago.	800.00
Morales Espejel Isaías.-S. nombre.-Santiago	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	1,200.00
Márquez María.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
Martínez Eulelia.-Sin nombre.-Santiago	800.00	Ocádiz Severino y Antonia.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Martínez y Hnos. Concepción.-S. nombre.-Santiago.	700.00	Ocádiz Rueda Jesús.-La Palma.-Santiago	250.00
Los mismos.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	Olvera Pedro.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Muñoz Hermelinda.-Sin nombre.-Santiago	400.00	Ortiz Refugio.-Sin nombre.-Romeros.	400.00
La misma.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00	Ortega de D. Angela.-El Pozo.-Romeros	350.00
Martínez Ma. Carmen.-S. nombre.-Romeros	300.00	La misma.-Sin nombre.-Romeros.	400.00
Martínez Lucía.-Sin nombre.-Romeros	500.00	La misma.-Sin nombre.-Romeros.	250.00
La misma.-Sin nombre.-Romeros.	300.00		
Martínez R. Angela.-Sin nombre.-Romeros	250.00		
Martínez R. Agustina.-S. nombre.-Romeros	300.00		

Olvera Otilia.-Sin nombre.-Santiago.	4,000.00	Pérez Hdez. Carmen.-El Encino.-Santiago.	300.00
Olvera R. Merced.-Sin nombre.-Santiago.	700.00	Pérez G. Angela.-Sin nombre.-Romerros.	250.00
La misma.-Sin nombre.-Santiago.	1,300.00	Ponce A. Aurora.-La Soledad.-Santiago.	400.00
Olvera de I. Consuelo.-S. nombre.-Santiago	4,000.00	Ponce Lira Amalia.-Sin nombre.-Santiago	1,100.00
La misma.-F. Huatengo.-Santiago	600.00	Peña María de Jesús.-S. nombre.-Santiago	300.00
Olvera R. Domitila.-L.1. S. José.-Santiago	1,200.00	Quintero José.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
La misma.-Alta Luz.-Santiago.	1,100.00	Quiroz Margarito.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
Olvera R. Ma. Luz.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Quiroz Angela.-Sin nombre.-Santiago.-	400.00
Olmedo Francisca.-Sin nombre.-Santiago	300.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	500.00
Olvera y O. Benita.-S. nombre.-Santiago	1,000.00	Rodríguez J. del Carmen.-S. nombre.-San-	
Olvera R. Victoria.-L.2. San José.-Santiago	1,200.00	tiago.	300.00
La misma.-L.5. San José.-Santiago.	1,200.00	Rangel Lucio.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
La misma.-L.8. San José.-Santiago.	1,200.00	Romero Alejandro.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
La misma.-La Huerta.-Santiago.	400.00	Rodríguez Refugio.-S. nombre.-Santiago.	2,000.00
La misma.-Sin nombre.-Santiago	2,800.00	Ramos Manuel.-Sin nombre.-Romerros.	1,000.00
La misma.-El Mesón.-Santiago.	950.00	Rodríguez Prisciliano.-S. nombre.-Las Lajas	1,500.00
Ocádiz Samuel.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Ramírez Cornelio.-Sin nombre.-Romerros.	1,000.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Rocha Julián.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00
Olvera y O. Olivia.-S. nombre.-Santiago	1,000.00	Rodríguez Raymundo.-S. nombre.-Santiago	400.00
Olvera Lira Antonia.-S. nombre.-Santiago	250.00	Ramírez Ignacio.-Sin nombre.-Romerros.	700.00
Olmedo de D. Angela.-S. nombre.-Santiago	1,100.00	Romero Marciano.-Sin nombre.-Santiago.-	1,900.00
La misma.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Ríos Martín.-Sin nombre.-Santiago.	250.00
Ocádiz Antonia y Leocadia.-Sin nombre.-		El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Santiago.	450.00	Ruiz Clemente.-Rosa de S. Juan.-Romerros	2,500.00
Ocádiz Bacilia.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	El mismo.- El Toronjil.-Romerros.	1,000.00
Ocádiz Margarita.-Sin nombre.-Santiago	1,000.00	Reyes Silvino.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00
Ocádiz Victoria.-Sin nombre.-Romerros.	950.00	Rodríguez Wenceslao.-S. nombre.-Romerros.	300.00
Ocádiz R. Anita y Manuela.-Sin nombre.-		Rocha Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	400.00
Romerros.	1,000.00	El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Ortiz Hilaria.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Ramírez A. Patricio.-S. nombre.-Santiago	350.00
Ortiz Ma. Concepción.-S. nombre.-Santiago	500.00	Ramírez Juan y Hnos.-S. nombre.-Santiago	300.00
Ordóñez Vda. de F. Guadalupe.-F. Sayola.-		Romero Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Santiago.	35,000.00	Ramos Nazario.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
Ocotlán P. María.-La Soledad.-Santiago.	1,000.00	Ramos G. Porfirio.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00
Olvera Evangelina y Hnos.-Sin nombre.-		Romero Erasto.-Sin nombre.-Santiago	750.00
Santiago.	1,600.00	Roldán Felipe.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Los mismos.-Sin nombre.-Santiago.	900.00	Reyes Pedro.-Sin nombre.-Santiago.	250.00
Ocádiz E. Esteban.-S. nombre.-Santiago.	700.00	Rivera Moisés.-Frac. Sayola.-Santiago.	4,500.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	El mismo.-Ls. 10 y 13 Sayola.-Santiago.	1,800.00
Ocádiz Francisco.-Frac. Sayola.-Santiago.	250.00	Rodríguez Bibiano.-S. nombre.-Santiago.	250.00
Ortiz Pino.-L.1.S.P. Huatengo.-Romerros.	1,800.00	Ramírez Jaime y Hnos.-S. nombre.-Santiago	1,100.00
Ortiz Andrés.-L.3.S.P. Huatengo.-Romerros	2,000.00	Reyes Barrón Jesús.-Sin nombre.-Santiago	300.00
Ortiz María.-L.4.S.P. Huatengo.-Romerros	2,000.00	Roldán Ma. Guadalupe.-S. nombre.-Santiago	1,000.00
Ortiz de O. Loreto.-L.5.S.P. Huatengo.-		Ramírez Hilario.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Romerros.	2,000.00	Ramírez Perfecta.-La Palma.-Santiago.	700.00
Ortiz Rosa.-L.6.S.P. Huatengo.-Romerros	2,000.00	Rodríguez Altigracia.-S. nombre.-Santiago	1,900.00
Ortega Marina.-F.L.B. Sayola.-Santiago	1,000.00	Rangel Rita.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
Ocádiz Melesio.-El Morato.-Santiago.	1,200.00	Rangel Ma. Guadalupe.-S. nombre.-Santiago	600.00
Ortiz J. Dolores.-L.25 S.L.B.V.-Santiago	2,000.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
El mismo.-L.26 S.L.B.V.-Santiago.	2,000.00	Ramírez Ma. Guadalupe.-S nombre.-Santiago	350.00
Ortega Enrique.-L.21 S.L.B.V.-Santiago	500.00	Roldán Ma. de Jesús.-S. nombre.-Santiago	350.00
Ortiz F. Julián.-Buena Vista.-Santiago.	1,300.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Pérez Severo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	350.00
Pérez Francisco.-Sin nombre.-Santiago.	600.00	Ramos Marciana.-Sin nombre.-Santiago.	800.00
Pérez J. Pilar.-Sin nombre.-Santiago.	700.00	La misma.-Sin nombre.-Romerros.	800.00
Pérez C. Manuel.-Sin nombre.-Romerros.	400.00	Ramos Ma de la Luz.-S. nombre.-Romerros	400.00
Pérez Silvestre.-Sin nombre.-Romerros.	700.00	Ramos Ma. Refugio.-S. nombre.-Romerros	350.00
El mismo.- Sin nombre.-Romerros.	450.00	Rábago Vda. de O. Carmen.-Sin nombre.-	
Peralta Marcos.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Santiago.	1,000.00
Peralta Rafaela.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Rodríguez de D. Teresa.-Sin nombre.-San-	
Pérez Manuel.-Sin nombre.-Santiago.	2,700.00	tiago.	400.00
Pérez R. Anastasio.-Sin nombre.-Santiago	1,500.00	Romero Jacoba.-Sin nombre.-Santiago.	1,300.00
Padilla Eugenio.-S. nombre.-Santiago.	1,000.00	Rodríguez Margarita y Hna.-Sin nombre.-	
Peza Emilio.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Las Lajas.	4,000.00
Pérez José.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	Ramírez Ma. Carmen.-S. nombre.-Santiago	1,000.00
Palacios L. Crescencio.-S. nombre.-Santiago	300.00	Rodríguez Guadalupe.-S. nombre.-Santiago	700.00
Pérez V. Manuel.-Sin nombre.-Romerros.	400.00	Ramírez de G. Margarita.-S. nombre.-San-	
El mismo.-Sin nombre.-Romerros.	250.00	tiago.	300.00
Pérez Ursula.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Pérez Ma. Trinidad.-Sin nombre.-Romerros.,	3,000.00	Ramírez Teófila.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Pérez Angela.-Sin nombre.-Santiago.-	1,400.00	Ramírez Joaquina.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Pérez Sara.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Ramos Arcadia.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
Pérez León Angela.-Sin Nombre.-Santiago	350.00	Ramírez Juana.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
Pérez C. Apolonio.-L.8.S.L.B.V.-Santiago	600.00	Ramírez H. Clemente.-S. nombre.-Romerros	250.00
Pérez Francisco.-L.9.S.L.B.V.-Santiago.	1,200.00	Ramírez L. Estanislao.-S. nombre.-Santiago	300.00

Ramírez V., Dominga.-S. nombre.-Santiago	250.00	Vera Donaciano.-Sin nombre.-Tilhuacán.	1,000.00
Ramírez V. Nieves.-Buena Vista.-Santiago	250.00	Vargas Fernando.-S. nombre.-Tilhuacán.	450.00
Ramírez Simona.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Villalpa Rosendo.-Sin nombre.-Tilhuacán.	1,500.00
Rodríguez L. Teresa.-S. nombre.-Romerros	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Tilhuacán.	500.00
Rodríguez Soledad y Rubén.-L.2 San P.H.-Romerros.	2,500.00	Vera Florencio.-Sin nombre.-Tilhuacán.	600.00
Ramírez G. Antonio.-El Nuevo Mundo.-Santiago.	500.00	Vera Emilio.-Sin nombre.-Tilhuacán.	800.00
Rocha Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	El mismo.-Sin nombre.-Tilhuacán.	600.00
Ruiz Lorenzo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Tilhuacán.	500.00
Ramírez B. José.-L.15 San L.B.V.-Santiago	600.00	Vera Antonio.-Sin nombre.-Tilhuacán.	700.00
Ríos Diego.-L.14 San L.B.V.-Santiago.	600.00	Villa Luis.-Sin nombre.-Sanitago.	450.00
Roméros Cesáreo.-L.19 San L.B.V.-Santiago	950.00	Vera Manuel.-Sin nombre.-Romerros.	500.00
Ramírez Andrés.-L. 4 San L.B.V.-Santiago	500.00	Vera C. Manuel.-Sin nombre.-Romerros.	2,000.00
Romero Aurelio.-Sin nombre.-Romerros.	300.00	Vargas Eduardo.-El Ocote.-Romerros.	4,000.00
Ramírez Hilario.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00	El mismo.-Sin nombre.-Romerros.	1,500.00
Romero G. Pofirio.-L.3 San M.H.-Santiago	1,000.00	Vargas C. Agustín.-Sin nombre.-Romerros	2,000.00
Ramos Soto Antonio.-Santa Ana.-Paxtepec	500.00	El mismo.-Sin nombre.-Romerros.	3,700.00
Sovey Ricardo F.-Rcho. Colorado.-Romerros	30,000.00	Vargas Sabino.-Sin nombre.-Romerros.	5,000.00
Sánchez Zenón.-Sin nombre.-Romerros.	800.00	Vera Melitón.-Sin nombre.-Romerros.	650.00
Sánchez Martiniano.-S. nombre.-Romerros	300.00	El mismo.-Sin nombre.-Romerros.	250.00
Saviñón Miguel.-Sin nombre.-Romerros.	1,500.00	Vera Ermenegildo lo.-S. nombre.-Romerros	500.00
Soto Martín.-Sin nombre.-Santiago.	1,700.00	El mismo.-Los Encinos.-Romerros.	800.00
Salas Germán.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00	Vera J. Hermenegildo.-S. nombre.-Romerros	700.00
Sosa Rafael y Esposa.-S. nombre.-Santiago	1,500.00	El mismo.-Sin nombre.-Romerros.	450.00
Sindicato Fábrica Sgo.-S. nombre.-Santiago	10,000.00	Vera Alejo.-Sin nombre.-Romerros.	500.00
Sociedad Prog. Ilimitada.-Sin nombre.-Santiago.	2,000.00	Vera Samuel.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
La misma.-Sin nombre.-Ventoquipa.	1,000.00	Vera Samuel.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
Santos Narciso Ignacio.-L.4 San Fco.-Las Lajas.	3,500.00	Vera Filemón.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
Suárez Gerónimo.-Sin nombre.-Santiago	500.00	El mismo.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
Salas García Darío.-S. nombre.-Santiago	400.00	Vera Gregorio.-Sin nombre.-Romerros.	1,500.00
Sánchez Soledad.-Sin nombre.-Romerros.	500.00	Vera Francisco.-Sin nombre.-Santiago.	250.00
Sánchez Ma. Josefa.-S. nombre.-Romerros	1,500.00	Vera Hdez. Odilón.-Sin nombre.-Santiago	600.00
Soto de Vera Leonor.-L.1 Sangre de Cto.-Las Lajas.	5,000.00	Vera Feliciano.-Sin nombre.-Santiago.	250.00
Saldívar de G. Ma. de Luz.-San Felipe.-Santiago.	800.00	Vera Cecilia.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00
Sánchez Hdez. Severo.-S. nombre.-Santiago	300.00	Vera Germán.-Sin nombre.-Santiago.	500.00
Soto L. Francisco.-El Encino.-Santiago.	300.00	Vera Luisa.-Sin nombre.-Santiago.	500.00
Soto F. Victoria.-Sin nombre.-Santiago.	550.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Sánchez Rafael.-L.6 San L.B.V.-Santiago	800.00	Vera Cástula.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Sánchez M. Alfonso.-L.11 San L.B.V.-Santiago.	1,000.00	Vera. Ma. Dolores.-S. nombre.-Santiago.	300.00
Sánchez Gonzalo.-L.20 S. L.B.V.-Santiago.	900.00	Vera Catalina.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Téllez Juvenal.-Sin nombre.-Romerros.	600.00	Vera Gertrudis.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00
El mismo.-Sin nombre.-Romerros.	300.00	Vera Ma. de la Luz.-S. nombre.-Las Lajas	6,000.00
Toriz José Ma.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00	Vera AngelaSegunda.-S. nombre.-Las Lajas	6,000.00
Téllez Marciano.-Sin nombre.-Santiago	1,000.00	Vera A. Angela.-El Pozo.-Romerros.	450.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	La misma.-Sin nombre.-Romerros.	700.00
Téllez Antonio.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00	Vera María.-La Unión.-Romerros.	600.00
Terrazas M. Salomón.-S. nombre.-Romerros	300.00	La misma.-Los Encinos.-Romerros.	250.00
Toriz Castillo Juan.-S. nombre.-Santiago.	1,000.00	Vera Constanza.-S. nombre.-Romerros.	350.00
Toriz Ascensión.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00	La misma.-Sin nombre.-Romerros.	300.00
Tapia Paula.-Sin nombre.-Santiago.	400.00	Villar de U. María.-S. nombre.-Santiago	16,400.00
Toriz Lugarda.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00	Vera Engracia.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Terrazas Julia.-Sin nombre.-Santiago.	1,500.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Tartakaite de B. Fruma.-Sin nombre.-Santiago.	10,100.00	Vera Manuela.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Terrazas Jesús.-Sin nombre.-Romerros.	1,000.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Romerros.	300.00	Vera Domitila.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Tapia M. Refugio.-Sin nombre.-Paxtepec.	400.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
Tapia Florentino.-L.10 San L.B.V.-Santiago	400.00	Vera C. Angela.-Sin nombre.-Romerros.	400.00
Uribe Gabriel.-Sin nombre.-Santiago.	9,000.00	Vera Isabel.-F. 4 Paxtepec.-Romerros.	3,200.00
Vera Eulogio lo.-Sin nombre.-Santiago.	500.00	Vera Juana.-Sin nombre.-Santiago.	500.00
Vera Lezama Eulogio.-S. nombre.-Santiago	350.00	La misma.-Sin nombre.-Santiago.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	250.00	Vera R. Candelaria.-S. nombre.-Santiago	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	1,750.00	Vega Hdez. Juana.-S. nombre.-Santiago.	450.00
Vera Joaquín.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00	Vargas Anastacia.-Sin nombre.-Santiago.	250.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Villanueva Manuela.-S. nombre.-Santiago.	2,000.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Vera Piedad.-El Paredón.-Santiago.	250.00
Vera Justo.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00	Vera Ma. Encarnación.-S. nombre.-Santiago	500.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Vera Alberto.-L. 2.-Altepemila.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Vera Genaro.-L. 3.-Altepemila.	300.00
Vera Justo.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00	Vera Gelacio.-L. 4.-Altepemila.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Vera Blas.-L. 5.-Altepemila.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Vera Enemorio.-L. 6.-Altepemila.	300.00
Vera Justo.-Sin nombre.-Santiago.	1,000.00	Vera José.de la Luz.-L. 7.-Altepemila.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Vera Macario.-L. 8.-Altepemila.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Vera Perfecto.-L. 9.-Altepemila.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Vera Hilario.-L. 10.-Altepemila.	300.00
El mismo.-Sin nombre.-Santiago.	300.00	Vera Irene.-F. Sta. Rosa.-Tilhuacán.	300.00

Vera Juana.-F. Sta. Rosa.-Tilhuacán.	„	300.00
Vera Piedad.- F. Sta. Rosa.-Tilhuacán.	„	300.00
Vera Juana, Irene y Piedad.-F. Sta. Rosa.-Tilhuacán.	„	300.00
Vera Antonio.-Sin nombre.-Tilhuacán.	„	350.00
El mismo.-Sin nombre.-Tilhuacán.	„	800.00
Vera Alejo.-L. 24 San L.B.V.-Santiago.	„	2,100.00
Vera Peralta Agelín.-Xonacatla.-Santiago	„	300.00
Vera Avilés Baldomero.-Sin nombre.-Tilhuacán.	„	800.00
Vera Avilés Juana.-Sin nombre.-Tilhuacán	„	700.00
Ibarra M. Francisco.-Sin nombre.-Paxtepec	„	400.00
Ibarra Roberto.-L.7. San M.H.-Santiago.	„	6,900.00
COM. EJIDAL.-Santiago.-Santiago.		\$126,500.00
COM. EJIDAL.-Altepemila.-Altepemila.	„	13,500.00
COM. EJIDAL.-Los Romero.-Los Romero	„	30,000.00
COM. EJIDAL.-Tilhuacán.-Tilhuacán.	„	4,200.00
COM. EJIDAL.-Las Lajas.-Las Lajas.	„	14,500.00
COM. EJIDAL.-E. Zapata.-E. Zapata.	„	1,700.00

Santiago Tulanetpec, Hgo., a 31 de julio de 1948.--
El Presidente de la Junta Mpal. Catastral, Luis García Lira.—Vocal Secretario, Octaviano Chávez G.—Rpte. de la Propiedad Rústica, Rubén Olvera.—Repte. Propiedad Urbana, Jesús Lira Fernández.—Rpte. Propiedad Ejidal, Pedro García Rangel.—Rúbricas.—Dos Rúbricas más.

★

5-2205

LISTA de los avalúos practicados por la Oficina Técnica de Catastro del Estado a la propiedad Rústica del Municipio Acaxochitlán, Hgo.

Nombre del causante,	Nombre del Predio	Ubicación	Valor aprobado por la Junta.
En la Cabecera del Municipio de Acaxochitlán del Estado de Hidalgo, siendo las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local que ocupa la Recaudación de Rentas los integrantes de la Junta Municipal Catastral de este lugar, se procedió a formar las presentes listas en las que constan los valores catastrales de la propiedad rústica y urbana particular así como la Ejidal de este Municipio fijados por la Oficina Técnica del Catastro del Estado y los que estando ajustadas a las Tablas de Valores respectivas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado y exterior de esta Oficina, para los efectos de los Artículos 63 y 75 del Decreto 45 expedido por el Congreso del Estado con fecha 15 de mayo de 1946.			
Arroyo Manuel.-Veta Quemada.-Tlattepec			\$ 1,800.00
Almeida Baldomero.-Lote 18.-San Pedro.	„		1,200.00
El mismo.-Lote 18.-San Martín.	„		600.00
Azpra Héctor.-Casa Puentes.-San Pedro.			600.00
Animas I. Bulmaro.-Frac.A.-La Trinidad.	„		12,600.00
Acosta M. Jesús.-Cohuatza.-Los Reyes	„		3,000.00
El mismo.-Pautza.-Los Reyes.	„		3,600.00
El mismo.-Temazcaltitla.-Tlatzintla.	„		3,600.00
El mismo.-Ayequalulco.-San Juan.	„		4,000.00
Alvarez G. Martín.-B. Vista.-Techachalco	„		700.00
Arcila José.-¼ Loma Linda.-San Pedro.	„		10,000.00
Arellano Gómez de P. Soledad.-El Pozo.-Zacacuautla.	„		1,000.00
Acosta Manuel.-Tecomalman.-San Pedro.	„		10,000.00
Barrios Columba y Dolores.-San Pedro.	„		1,000.00
Barranco Sosa Rosaura.-La Providencia.-Cuaunepantla.	„		700.00
Castro José María.-Cruz Bendita.-Zacacuautla.	„		400.00
El mismo.-Vella Vista.-Zacacuautla.	„		1,300.00
Castelán Amado.-Tlatzintla.	„		500.00
El mismo.-Tlatzintla.	„		500.00

El mismo.-Tlatzintla.	„	500.00
El mismo.-Tlatzintla.	„	500.00
El mismo.-La Fábrica.-Tlatzintla.	„	3,500.00
Castelán y Martínez Carlos.-La Ladera.-Tlatzintla.	„	400.00
El mismo.-El Cerrito.-Tlatzintla.	„	600.00
Castelán Agustín y Hnas.-Itzacuala.-Tlatzintla.	„	800.00
Castelán Agustín.-Tlamayanco.-Techachalco.	„	500.00
El mismo.-Tlamayanco.-Techachalco.	„	500.00
El mismo.-Tlamayanco.-Techachalco.	„	600.00
El mismo.-Nextetla.-Techachalco.	„	500.00
El mismo.-Hueyetenco.-San Juan.-	„	500.00
El mismo.-Xacala.-San Juan.	„	500.00
El mismo.-Jazmintitla.-Tlamimilolpa.	„	600.00
El mismo.-Huintetepetl.-Tlatzintla.	„	500.00
El mismo.-Frac. Terrero.-Cabecera.	„	500.00
El mismo.-Casa.-Cabecera.	„	2,800.00
Castelán Agustín Jr. y Hnos.-La Mesa.-Tlatzintla.	„	300.00
Castelán Agustín, Engracia, Ma. Guadalupe, Alejandro y Ma. del Carmen Rosas.-Tulimán.-Tlatzintla.	„	600.00
Castelán Angela y Hnas.Casa.-Cabecera.	„	2,000.00
Castelán Amado.-5a. Frac. casa.-Cabecera	„	1,100.00
Castelán Carmen y Hnas.	„	700.00
Las mismas.	„	500.00
Las mismas.	„	500.00
Las mismas.	„	500.00
Las mismas.	„	500.00
Castelán Fca.-Tepetzala.-Cuaunepantla.	„	500.00
La misma.-Tetetla.-Tlacpac.	„	500.00
La misma.-Atamala.-Techachalco.	„	500.00
La misma.-Tlapexco.-Tlatzintla.	„	500.00
La misma.-Cauoxpa.-Tlamimilolpa.	„	500.00
La misma.-Tlatzintla.	„	500.00
La misma.-Tlacomulco.-Yemila.	„	600.00
La misma.-Yemila.	„	500.00
La misma.-Tlacpac.	„	500.00
La misma.-Chilino.-Tlacpac.	„	500.00
La misma.-Chilino.-Tlacpac.	„	500.00
La misma.-Tepozan.-Tlamimilolpa.	„	500.00
Castelán María Elvira.-Frac. Las Vueltas.-Tlacpac.	„	3,000.00
Castelán Ma. Elvira.-Tlamayanco.-Tlamimilolpa.	„	500.00
Castelán Engracia.-La Ventilla.-Tlamimilolpa.	„	250.00
La Misma.-Casa 2a. Luis Ponce.-Cabecera.	„	5,300.00
La misma.-Frac. La Ventilla.-Tlamimilolpa	„	250.00
Castelán Agustín y Engracia.-Casa.-Cabecera.	„	1,500.00
Castelán Guadalupe y Engracia.-Casa.-Cabecera.	„	2,500.00
Cruz Gregorio.-Popozotitla.-Tlacpac.	„	750.00
Cía. Trans. Elect. P.E. de Hgo., S.A.	„	19,800.00
Campos José Ma.-Tlaminca.-Tlatzintla.	„	900.00
Campos Pomposa.-Casa.-Cabecera.	„	1,400.00
Campos Gómez Etelvina, Amalia G. y Agustín Islas.-Casa.-Cabecera.	„	1,000.00
Castelán Melo Agustín.-Los Reyes.	„	300.00
El mismo.-San Francisco.	„	400.00
El mismo.-Los Puentes y S. Lucas.-S. Pedro	„	400.00
El mismo.-La Huerta.-San Pedro.	„	250.00
El mismo.-El Plan.-San Pedro.	„	250.00
El mismo.-Capulín Seco.-Tlatzintla.	„	250.00
El mismo.-Alhuetzin.-Tlatzintla.	„	300.00
El mismo.-Casa.-Cabecera.	„	4,000.00
Cruz Emiliano.-La Lumbrera.-S. Catarina	„	350.00
El mismo.-B. Vista y Barranca.-Santa Catarina.	„	500.00
El mismo.-La Presa.-Sta. Catarina.	„	900.00
El mismo.-La Cueva.-Sta. Catarina.	„	450.00
El mismo.-El Pulpito.-Sta. Catarina.	„	500.00

El mismo.-Tlachiquilpa.-Sta. Catarina.	1,000.00	Fuente Aurora (de la).-El Moral.-Tlami-	
El mismo.-Lumbrera 2.-Sta. Catarina.	350.00	milolpa.	400.00
El mismo.-Frac. Púpito 2.-Sta. Catarina.	400.00	La misma.-Frac. lote 4.-Tlaxcantla.	400.00
El mismo.-El Salto.-San Miguel.	400.00	La misma.-Xalxixintla.-Tlatzintla.	600.00
Castillo Benito.-Los Granados.-Tlaxpac.	600.00	La misma.-El Rincón.-Tlatzintla.	600.00
Castelán G. Agustín.-Granja Linda.-S. Pedro	10,000.00	Franco Ma. Teresa.-Lotes 1 y 2.-San Pedro	1,500.00
Castillo Benito.-Casa.-Tlaxpac.	2,500.00	Gómez Anulfo.-Caputitla.-San Miguel.	1,200.00
El mismo.-Teconalapa.-Tlaltego.	400.00	El mismo.-Ocotepc y Salto.- S. Miguel.	2,500.00
El mismo.-La Lumbrera.-Tlaxpac.	300.00	El mismo.-Tlaxco.-San Miguel.	1,000.00
El mismo.-Tlaxpac.	300.00	El mismo.-Amescomalco.-Sta. Catarina.	650.00
El mismo.-Frac. B. La Trinidad.-Reyes.	8,000.00	Gómez Benito y Hermelinda.-Casa.-Ca-	
Castelán G. Agustín.-Ladera Guadalupe.-		becera.	500.00
San Pedro.	300.00	Gómez Vda. de de la F. Ma. de Jesús.-Ca-	
El mismo.-El Sitio.-San Pedro.	600.00	sa.-Cabecera.	7,800.00
El mismo.-Rancho Viejo.-San Pedro.	1,000.00	La misma.-La Palma.-Tlaltego.	1,200.00
El mismo.-El Pozo.-San Pedro.	300.00	La misma.-Cugtlapexco.-Tlaltego.	800.00
El mismo.-El Mirador.-San Pedro.	500.00	La misma.-Techalco.-Tlaltego.	300.00
Cázarez Julián y Albino.-Lote 5.-San Pedro	1,100.00	La misma.-Ixtilco.-Tlatzintla.	1,200.00
Los mismos.-Lotes 1 y 5.-San Martín.	1,800.00	la misma.-La Mesa.-Tlatzintla.	700.00
Camargo C. Guadalupe.-Lote 12.-S. Martín	1,200.00	La misma.-Las Animas.-Tlatzintla.	700.00
Caro Ma. Jovita.-Cañada del Venado.-Za-		La misma.-Frac. Lote 1.-Tlaxcantla.	400.00
cacuautla.	850.00	La misma.-Teconalapa.-Tlaltego.	1,200.00
Campos José Ma.-Lote 4.-San Martín.	850.00	La misma.-Huintetepetl.-Tlatzintla.	300.00
Canales F. Edmundo.-El Plateado.-Zaca-		Gómez Vda. de de la F. Ma. de Jesús e hi-	
cacuautla.	1,100.00	jos.-Casa.-Cabecera.	8,500.00
Cázarez Ma. Rosa.-Lote 2.-San Martín.	800.00	Gómez María C.-Lote 1.-San Antonio.	9,000.00
Cabrera Fco.-Huintetepetl.-Los Reyes	1,800.00	Gayosso L. Angela.-Casa.-Santa Ana.	800.00
Castelán de V. Ofelia.-Tlacomulco.-Yemila	300.00	Gayosso Carmen (Suc).-Almonaniqué.-Sta.	
La misma.-Tezoquite.- Cabecera.	1,500.00	Ana.	2,000.00
La misma.-La Villa.-Tlaxpac.	300.00	La misma.-Tihuatla.-Santa Ana.	400.00
La misma.-El Nogal.-Cabecera.	2,000.00	La misma.-Tetetla.-Santa Ana.	300.00
Canales Patricio.-La Laguna.-San Pedro.	900.00	González V. Amada.-Fac. casa.-Cabecera	800.00
Comunidad de Techachalco.-Minas Tepeti-		Gerónimo Francisco.-San Miguel.	1,400.00
tila.-Techachalco.	1,500.00	Garrido Miguel, José y Wilfrano.-Casa.-	
Cázarez Alejo.-Lote 15.-San Pedro.	875.00	Cabecera.	1,000.00
El mismo.-Lote 16.-San Pedro.	875.00	González Refugio.-La Laguna.-Tlaxpac.	800.00
De la Fuente Ma. Trinidad.-Casa.-Cabecera	1,500.00	García Ponciano, Gerónimo, Beatriz y Ju-	
De la Concha Guillermina y R. Rosenda.-		ventino.-Tlatzintla.	600.00
Techachalco.	3,000.00	Galindo Luis y Hnos.-La Cañada-Zacacua-	
Las mismas.-Almonaniqué.-Techachalco.	1,550.00	utla.	700.00
De la Fuente Arturo.-Casa.-Cabecera.	2,400.00	Gómez Ernesto.-Lote 1.-San Miguel.	850.00
El mismo.-El Rincón.-Tlaltego.	300.00	Gómez Francisco.-Lote 2.-San Miguel.	700.00
El mismo.-Frac. Lote 6.-Tlaxcantla.	400.00	Gómez Ma. Guadalupe.-Lote 3.-San Miguel	700.00
El mismo.-La Mesa.-Tlatzintla.	400.00	Gómez Santillán Ma.-Lote 4.-San Miguel.	850.00
El mismo.-La Mesa.-Tlatzintla.	400.00	Gómez Leoncio.-Lote 5.-San Miguel.	1,100.00
Fuente Alejandro de la) Jr.-Nepopualco.-		El mismo.-Lote 6.-San Miguel.	600.00
y Hueyatenco.	1,000.00	Gayosso Feliciano.-Lote 8.-San Pedro.	700.00
El mismo.-Casa.-Cabecera.	2,100.00	El mismo.-Lote 8.-San Martín.	700.00
El mismo.-Frac. Lote 2.-Tlaxcantla.	400.00	González Robledo Fernando.-Terreno y ca-	
Fuente Alfonso (de la).-Cuacaxco.-Tlalte-		sa.-San Pedro.	1,200.00
go.	600.00	Gómez Leoncio.-Los Angeles.-Sta. Catarina	8,000.00
El mismo.-Casa Cabecera.	3,900.00	Guzmán Angel.-Frac. Lote 10.-San Pedro.	600.00
El mismo.-Frac. lote 3.-Tlaxcantla.	400.00	González Claudio.-Casa.-Cabecera.	2,500.00
El mismo.-El Charco.-Tlamimilolpa.	600.00	Gómez Arturo.-Casa.-Cabecera.	750.00
Fuente Alberto (de la).-El Ranchito.-Tlal-		Gómez Arnulfo.-Las Delicias.-Zacacua-	
tego.	1,500.00	utla.	2,400.00
El mismo.-Tlacoyunca.-Tlamimilolpa.	300.00	Gómez Francisco G.-Hueyetenco y Lagu-	
El mismo.-Frac. lote 5.-Tlaxcantla.	400.00	na.-Zacacuautila.	950.00
Fuente Angela (de la).-Tejería.-Tlatzintla	800.00	Gómez Vargas Arnulfo.-Acuexcomac.-Za-	
La misma.-Palo Alto.-Cuaunepantla.	400.00	cacuautla.	900.00
La misma.- SanIsidro.-Tlaltego.	800.00	Gayosso Rafael.-El Recuerdo.-Techachal-	
La misma.-Memetla.-Tlamimilolpa.	800.00	co.	500.00
La misma.-Papatlantla.-Tlatzintla.	300.00	González Camerino.-La Veguita.-Tlamimi-	
La misma.-Las Animas.-Tlatzintla.	800.00	ilolpa.	700.00
La misma.-Casa del Puente.-Cabecera.	2,700.00	González José Guadalupe.-Casa.-Cabecera	2,000.00
La misma.-Tetetla.-Cabecera.	2,000.00	García Marcelino, Antonio Riopedre y Ri-	
La misma.-Buena Vista.-Tlamimilolpa.	1,500.00	cardo Piñuera.-Buena Vista.-S. Pedro.	18,000.00
La misma.-Cugtlapexco.-Tlaltego.	400.00	García Melo Luis.-El Pilancón.-Cabecera	2,700.00
La misma.-Casa.-Cabecera.	5,500.00	El mismo.-Casa.-Cabecera.	10,000.00
Fernández de Neri Esperanza.-Xalapa.-Sta.		Gómez I. Miguel.-La Fábrica.-Teconalapa	800.00
Ana.	300.00	García Quintanilla Francisco.-1/2 Loma Lin-	
La misma.-La Ventilla.-Tlamimilolpa.	800.00	da.-San Pedro.	7,000.00
La misma.-Textepec.-Santa Ana.	300.00	Hdez. Aurelio y Carmen.-El Llanete.-San	
La misma.-El Xalet.-Santa Ana.	300.00	Miguel.	800.00
La misma.-La Quebrada.-Santa Ana.	300.00		

Hdez. Rúbrico y Hnos.-Casa.-Cabecera.	2,000.00	Melo Juan.-Frac. A.-San Antonio.	12,000.00
Hernández Ma. de Jesús y Lino.-Casa.-Cabecera.	2,000.00	Melo Eulogio Hermilo.-Frac. C.-La Atar-gea.-San Antonio.	14,000.00
Hernández Aurelio.-Cañada y Pozitos.-Sn. Miguel.	700.00	Melo Amado.-Casa.-Cabecera.	800.00
Herrera Eduardo.-Acapulco.-Santa Ana.	700.00	Martínez Mariano.-Ojo de Agua.-Tlatempa	1,600.00
Islas José Ma. y Jesús.-Casa.-Plaza Principal.	9,000.00	El mismo.-Yamila.	800.00
Islas José María.-Casa.-Cabecera.	1,000.00	El mismo.-Yamila.	800.00
Islas Aurelio.-El Arenal.-Tlamimilolpa.	500.00	Martínez Ma. de la Concepción.-Tlacpac.	400.00
El mismo.-El Arenal.-Tlamimilolpa.	400.00	La misma.-Tlatzintla.	300.00
Islas Antonio.-La Cumbre.-Sta. Catarina.	800.00	La misma.-Casa.-Cabecera.	2,000.00
Islas Ma. Ana.-Xoxocotla.-Cabecera.	1,000.00	La misma.-Casa.-Cabecera.	2,000.00
Ixtlahuaca Julio.-Ixtlahuaca.-Tlatzintla.	800.00	La misma.-Casa.-Cabecera.	2,000.00
Islas Gabriel.-El Arenal.-Tlattego.	1,800.00	Marroquiín Antonio.-Frac. Agua Linda-Tlamimilolpa.	1,000.00
Islas Rymunudo y Tomás.-Casa.-S. Pedro	2,500.00	Marroquiín José.-Agua Linda y La Mesa.-Tlamimilolpa.	1,200.00
Islas Jesús.-La Huerta.-San Pedro.	700.00	Marroquiín Angel.-Oratorio y Ocote.-San Pedro.	600.00
Islas Francisco.-El Encino.-San Pedro.	1,000.00	Marroquiín Antonia.-Plan y Capulín.-San Pedro.	1,000.00
Ibarra Hermenegildo.-El Tejocote.-Zacacuatla.	650.00	Marroquiín Ma. de la Luz.-Frac. Tecorrall-Zacacuatla.	7,100.00
Islas Donato.-San Isidro.-San Pedro.	600.00	Marroquiín Francisco y Hnos.-Agua Linda.-Tlamimilolpa.	4,000.00
Ibarra Casto G.-Alta Mira.-Zacacuatla.	2,600.00	Marroquiín Soledad.-Agua Linda y La Mesa.-Tlamimilolpa.	700.00
Islas Donato y Riveros Felipa.-Tepetate.-San Pedro.	850.00	Montiel Ladislao y Natividad C.-Calavera Zacacuatla.	7,800.00
Ibarra María Petra.-Tecajete.-Tlatempa.	1,000.00	Márquez Tomás.-	400.00
Islas Fidel.-Frac. Lote 6.-San Pedro.	1,800.00	El mismo.	400.00
El mismo.-Frac. Lote 11.-San Pedro.	1,300.00		
Juárez Nicolás.-Juareztitla.-Yemila.	700.00		
El mismo.-Tepetitla.-Yemila.	600.00		
López Victoriano.-El Rancho.-Cuaunepantla.	600.00		
López Simón.-San Antonio.-San Pedro.	600.00		
López María Andrea.-Casa.-Cabecera.	1,900.00		
Licona María Filomena.-Casa.-Cabecera.	1,500.00		
López Bernardino.-Tepetomecuautla.-Tlatzintla.	700.00		
López María Isidra.-Huintetepetl.-Reyes.	750.00		
La misma.-Istafiatla.-Los Reyes.	400.00		
Lira Manuel.-Frac. lote 14.-San Martín.	800.00		
Lugo Cecilio.-Las Ventanas.-San Pedro.	600.00		
León Desiderio.-Rincón de León.-Zacacuatla.	700.00		
López de la Fuente María.-Cuixtla.-Tlattego.	300.00		
La misma.-Xochititla.-Tlatzintla.	800.00		
La misma.-La Mora.-San Pedro.	500.00		
La misma.-Frac. El Depósito.-Tlatzintla.	500.00		
López de la Fuente Jaime.-Frac. El Depósito.-Tlatzintla.	500.00		
El mismo.-La Cruz.-Los Reyes.	2,000.00		
El mismo.-El Monte.-Tlatzintla.	1,500.00		
Lebre Bouret M. Gemaine Juliette.-Humiltemetl.-San Juan.	16,000.00		
Melo Lauro y Jesús.-Frac. Casa.-Cabecera	4,000.00		
Melo Juan.-San Marcos.	2,500.00		
El mismo.-Casa.-Cabecera.	7,000.00		
El mismo.-Palpa.-Tlatzintla.	1,000.00		
Melo Lauro.-Tihuatla.-Tlatempa.	2,150.00		
Melo Ma. de la Luz.-Techalco.-Tlatzintla.	450.00		
Melo Lauro y Hnas.-Tomaquilpa.-Tlatempa	1,000.00		
Los mismos.-San Antonio.-Tlatempa.	400.00		
Los mismos.-Tihuatla.-Tlatempa.	400.00		
Los mismos.-Cuattechalotla.-Tlatempa.	650.00		
Los mismos.-Dionicio.-Tlatempa.	600.00		
Los mismos.-Zapatero.-Tlatempa.	250.00		
Los mismos.-Jazmintitla.-Tlamimilolpa.	250.00		
Los mismos.-Altotonqui.-Tlatempa.	350.00		
Los mismos.-Dolores.-Tlatempa.	300.00		
Los mismos.-Casa 1a. Luis Ponce.-Cabecera	12,000.00		
Los mismos.-Casa 2a. de Juárez.-Cabecera	5,900.00		
Los mismos.-Casa Ocampo.-Cabecera.	2,900.00		
Melo Lauro.-Tlaxcal.-Tlatzintla.	450.00		
Melo Silva Jesús.-Casa.-Cabecera.	550.00		
Melo Antonio.-Casa.-Cabecera.	2,500.00		
Melo Castelán Casto.-Fac. lote 2.-S. Antonio	9,000.00		

(Continuará.)

GOBIERNO FEDERAL

5-2223

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores,

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 48.

Por acuerdo del C. Presidente Const. de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor Javier Castellanos Morales, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Guatemala en México, D. F., con jurisdicción en los Estados de Puebla, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y Michoacán.

México, D. F., a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, *Jaime Torres Bodet*.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

... La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

... "Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-1047

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «Dos Partes de la Frac. 3a. de la Ex-Hacienda de San Diego Caltengo», ubicado en el Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo y del que es propietario el señor Ignacio De la Torre Mercado; y

C O N S I D E R A N D O

Por escrito de fecha 24 de marzo de 1947, el señor Ignacio de la Torre Mercado, en su carácter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 224-50-00 Hs. de las cuales 40-00-00 Hs. son de temporal, 101-00-00 Hs. de monte y 83-50-00 Hs. de agostadero de buena calidad, equivalentes a 53 50 00 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

Primero—Se declara inafectable, para los efectos de dotación, ampliación ejidales o creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 224 50 00 Hs. Doscientas Veinticuatro Hectáreas, Cincuenta Areas de las cuales 40 00 00 Hs. Cuarenta Hectáreas son de temporal, 101 00 00 Hs. Ciento Una Hectáreas, de monte y 83-50-00 Hs. Ochenta y Tres Hectáreas, Cincuenta Areas de agostadero de buena calidad equivalentes a 53-50-00 Hs. de riego teórico, que integran el predio rústico denominado «Dos Partes de la Frac. Tercera de la Ex-Hacienda de San Diego Caltengo», ubicado en el Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Ignacio De la Torre Mercado; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 10 de marzo de 1948.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.

★

5 2157

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «Rancho El Mexicano» ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Francisco González García; y

C O N S I D E R A N D O :

Por escrito de fecha 12 de agosto de 1947, el señor Francisco González García, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 262-00-00 Hs., de las que 167-00-00 Hs. son de temporal y 95-00-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 95-37-50 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 262-00-00 Hs., Doscientas Sesenta y Dos Hectáreas, de las que 167-00-00 Hs. Ciento Sesenta y Siete Hectáreas, son de temporal y 95 00 00 Hs., Noventa y Cinco Hectáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 95-37-50 Hs., Noventa y Cinco Hectáreas, Treinta y Siete Areas, Cincuenta Centiáreas de riego teórico que integran el predio rústico denominado «Rancho El Mexicano» ubicado en el Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Francisco González García, quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—
Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—
Rúbricas.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 19 de julio de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

★

5-2287

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «Ojo de Agua de Tepezala», ubicado en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo y del que es propietario el señor Amador Sumano; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 25 de julio de 1945, el señor Amador Sumano, en su carácter de propie-

tario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 72-30-00 Hs. de temporal, equivalentes a 36-15-00 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente, opino en sentido favorable, y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 72-30 00 Hs., Setenta y Dos Hectáreas, Treinta Areas, de temporal, equivalentes a 36-15-00 Hs., Treinta y Seis Hectáreas, Quince Areas, de riego teórico, que integran el predio rústico, denominado «Ojo de Agua de Tepezala», ubicado en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo y del que es propietario el señor Amador Sumano; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere, posteriormente otras propiedades cuya superficie sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 28 de julio de 1948.—El Secretario General, ING. MANUEL J. GANDARA.—Rúbrica.

5-1119

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la Fracción II del Rancho de «Totolquemetl», hoy «El Mirador», ubicado en el Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor José Bravo Zamudio; y

CONSIDERANDO

Por escrito de fecha 22 de febrero de 1947, el señor José Bravo Zamudio, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio arriba mencionado, cuya superficie es de 95-00-00 Hs. de las cuales 54-50-00 Hs. son de temporal, 38-60-00 Hs. de agostadero de buena calidad y 1-90-00 de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 37-13-75 Hs. de riego teórico; el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor; y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de erección de nuevo centro de población agrícola la superficie de 95 Hs. Noventa y Cinco Hectáreas, de las cuales 54 50 00 Hs., Cincuenta y Cuatro Hectáreas, Cincuenta Areas, son de temporal, 38 60 00 Hs., Treinta y Ocho Hectáreas, Sesenta Areas, de agostadero de buena calidad y 1 90 00 Hs., Una Hectárea, Noventa Areas, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 37-13-75 Hs. Treinta y Siete Hectáreas, Trece Areas, Setenta y Cinco Centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por la Fracción II del Rancho de «Totolquemetl», hoy «El Mirador», ubicado en el Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el Sr. José Bravo Zamudio; quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera, pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Miguel Alemán*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 10 de marzo de 1948.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-2230

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO

Florencio Mejía Chávez, promueve ante este Juzgado, Información Ad-perpetuam para obtener Título Supletorio de Dominio por prescripción positiva predio «Motobathá» ubicado Danzibojay, Municipio Huichapan. Colindantes obran expediente,

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., septiembre 18 de 1948.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1948.—Recibido, septiembre 23 de 1948.

5-2204

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO

EDICTO.

Ricardo Arias, representación propia y de Gabino, Joaquín y Francisco igual apellido, ha promovido diligencias Información Testimonial, acreditar derechos propiedad predio rústico «Cuixtlaahuac» ubicado Malila esta jurisdicción; linderos constan expediente.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado.

Molango, Hgo., septiembre 2 de 1948. — El Secretario, *Francisco Belio Contreras*. 2—2

Administración de Rentas — Molango. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1948.—Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2204

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO

José Angeles de la Merced, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad sobre el predio rústico denominado «Tlahualompa», ubicado en Ixcuicula esta jurisdicción; linderos obran expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., septiembre 7 de 1948.—El Secretario, *Francisco Belio C.* 2-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1948.—Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2177

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Miguel Hernández, para acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos denominados «Monte», «Cuarto 29», «Chavarría», «Moxhuadá», «Tierra Colorada», «Higo» y «Tierra Colorada 29», sitios en Maguey Blanco este Municipio. Se hace conocimiento cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 2 de 1948.—El Secretario, *Hilario Villa.* 2-2

Su publicación por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» se edita Ciudad Pachuca.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1948.—Recibido, septiembre 17 de 1948.

5-2222

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

María Silveria Pablo, ha promovido Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predios «Lomita», «Terreno» y «Morisco», sitios Barrio del Mith, este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente.

Publícase dos veces cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 2 de 1948.—El Secretario, *Hilario Villa.* 2-2

Su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» que se edita en Pachuca.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1948.—Recibido, septiembre 17 de 1948.

5-2178

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

AVISO.

Francisco Chávez, ha promovido diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de cinco predios de labor y riego y temporal denominados «Rincón», «Era» y «Tepe-tate», «Carretas» y «Caxtandení», ubicados los cuatro primeros en la cuarta y quinta manzanas del Barrio de morelos de esta Cabecera y el último en la Ranchería de Candhó de este Municipio.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento interesados.

Tecozautla, Hgo., septiembre 5 de 1948.—El Juez Conciliador 29 Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1948.—Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2185

JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN

EDICTO

Luciano Contreras, ha promovido este Juzgado, diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar hechos y derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de la fracción de un predio rústico ubicado en el pueblo de Tlahuelilpa de Ocampo de este Municipio; medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 19 de septiembre de 1948.—El Secretario, *Manuel Valadez.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1948.—Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2185

JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN

EDICTO.

Virginia López, ha promovido este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar hechos y derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de la fracción de un predio rústico ubicado en el pueblo de Tlahuelilpa de Ocampo de este Municipio; medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 19 de septiembre de 1948.—El Secretario, *Manuel Valadez.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1948.—Recibido, septiembre 21 de 1948.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

5-2186

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

A V I S O .

Vicente Hernández, promueve en este Juzgado diligencias de Información Testimonial para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción respect de un solar ubicado en el Barrio de Tehuizán de esta ciudad, cuyas dimensiones y colindancias obran en expediente respectivo.

El C. Juez mandó publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento interesados.

Huejutla, Hgo., a 19 de septiembre de 1948. — El Secretario, *Gabino Medina*. 2-3

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, septiembre 19 de 1948. — Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2187

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

E D I C T O .

Celia Agís Clavería, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam para justificar su posesión y propiedad de la casa que forma esquina calles de Hidalgo y Francisco y Madero, pueblo Almoloya de este Distrito.

Se hace saber para los efectos de Ley.

Para su publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Apam, Hgo., septiembre 7 de 1948. — El Secretario, *Roberto Medina López*. 2-2

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, septiembre 7 de 1948. — Recibido, septiembre 21 de 1948.

5-2203

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

Abundio Tranquilino, promueve Información Ad-perpetuam fin acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción predio rústico denominado «El Yonthé» ubicado en San Pablo Grande; linderos colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Art. 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., septiembre 10 de 1948. — El Secretario, *Erasto A. Gómez*. 2-2

5-1856

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

A V I S O

J. Trinidad Pérez, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción, sobre predios denominados «El Dexthó», «Tepozán» y «Bitandhó», ubicados Capulín, Municipio Santiago de Anaya este Distrito.

Para su publicación dos veces consecutivas efectos artículo 3029 Código Civil,

Actopan, Hgo., 9 de julio de 1948. — El Secretario del Juzgado, *Benjamin Bieyra Guerrero*. 2-1

Recaudación de Rentas. — Lagunilla. — Derechos enterados, julio 21 de 1948. — Recibido, agosto 4 de 1948.

5-3047

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

SEÑOR ALLAN WRIGT.

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Celia del Castillo Hartmann en contra de usted, el C. Juez se sirvió dictar la siguiente sentencia que en su parte resolutive dice:

Pachuca de Soto, septiembre 20 veinte de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho. — A efecto de resolver el juicio ordinario civil promovido por Celia del Castillo Hartmann contra Allan Wright Chanpaing, sobre divorcio... Por lo expuesto y fundado, con más los artículos 160, 339 y 351 del Código Civil, 86 fracción VI, 80 a 82, 85 y 421 del Código de Procedimientos Civiles se falla: Primero. — La actora probó su acción. Segundo. — El reo se le declaró presuncionalmente conforme con la demanda. Tercero. — Se condena al señor Allan Wright Chanpaing a la disolución del vínculo matrimonial que lo unió con Celia del Castillo Hartmann según su correspondiente acta de matrimonio número 1499 mil cuatrocientos noventa y nueve de 21 veintiuno de septiembre de 1943 mil novecientos cuarenta y tres del Juzgado del Registro Civil de la Ciudad de México, D. F., quedando, en consecuencia divorciados. Cuarto. — Se declara que el reo es el cónyuge culpable. Quinto. — Se condena al señor Allan Weight Chanpaing a perder la patria potestad de su menor hija Patricia Ivonne Wright, cuyo ejercicio pasa a su madre Celia del Castillo Hartmann. Sexto. — Se condena al señor Allan Wright Champaing proporcionar alimentos a su hija Patricia Ivonne Wright hasta que contraiga matrimonio y a la señora Celia del Castillo Hartmann mientras viva honestamente y no contraiga nuevas nupcias. Séptimo. — Se prohíbe al señor Allan Wright Chanpaing contraer matrimonio dentro de los dos años siguientes a la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria. Octavo. — Se prohíbe a Celia del Castillo Hartmann contraer matrimonio dentro de los 300 trescientos días siguientes a la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria. Noveno. — En su oportunidad se procederá como se indica en el ultimo considerando. Décimo. — Notifiquese. — Lo que efinitivamente sentenció el Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, Licenciado Carlos Castelán Melo actuando con testigos de Asistencia, José Luis Muñoz y Catalina Montiel, por falta de Secretario. — Damos fé. — C. Castelán Melo. — Assa, C. Montiel. — Assa, J. L. Muñoz. — Rúbricas.

Lo que notifico a usted por medio del presente que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., octubre 2 de 1948. — El Actuario, *N. Franco*. 2-1

5-2292

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA,

A V I S O .

Pablo Martínez, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva de los predios rústicos de labor y cerril denominados «OJO DE AGUA», «LOMA DEL MUNDODHO» y «ZAPOTE», ubicados en la Ranchería del Paso de este Municipio.

Medidas y colindancias constan en el expediente; publíquese dos veces consecutivas en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., septiembre 18 de 1948. — El Juez Conciliador 29 Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*.

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, septiembre 18 de 1948. — Recibido, septiembre 28 de 1948.

5-2292

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Odilón Hernández, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de una fracción de un lote número 508 conocida con el nombre de «TEPETATE» de temporal, sita en la Ranchería de Gandhó de la jurisdicción de este Municipio; medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en cumplimiento de la Ley.

Tecozautla, Hgo., septiembre 18 de 1948. — El Juez Conciliador 29 Suplente, *Vicente Sánchez Mejorada*.

Recaudación de Rentas. — Tecozautla. — Derechos enterados, septiembre 18 de 1948. — Recibido, septiembre 28 de 1948

5-2293

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Habiendo fallecido sin testar la señora María Dolores Ramírez Vda. de García y en cumplimiento de los artículos 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles se han mandado fijar avisos en los tableros de este Juzgado, en los de la Presidencia Municipal, en los del Palacio de Gobierno, en los del Juzgado de Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, con el objeto de convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia de la expresada señora, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de cuarenta días hábiles siguientes a la segunda publicación de este edicto en el Periódico Oficial, en el concepto de que este Juicio Sucesorio fue denunciado por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Pachuca, Hgo., septiembre 17 de 1948. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-1

5-2284

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

José Salinas, promovió Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad predio rústico «Suelo Parejo», ubicado Barrio San Mateo, esta jurisdicción. Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado, conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, septiembre 5 de 1948. — El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, septiembre 22 de 1948. — Recibido, septiembre 28 de 1948.

5-2258

JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA

A V I S O .

Agapita Casasola, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad de un predio rústico ubicado en esta Cabecera, medidas y colindantes obran en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento interesados.

Tolcayuca, Hgo., a 18 de septiembre de 1948. — El Juez Conciliador Suplente, *Gabriel Leonar M.* 3-1

Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, septiembre 18 de 1948. — Recibido, septiembre 28 de 1948.

5-2267

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN.

A V I S O .

Bárbara Vargas, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción de los terrenos llamados «La Vivienda», «El Cortés», «El Dexy» y «El Gaxido», ubicados en el Municipio de Santiago de Anaya.

Para su publicación por 2 veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Observador de Pachuca.

Actopan, Hgo., 24 de septiembre de 1948. — El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*. 2-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 24 de 1948. — Recibido, septiembre 28 de 1948.

5-2268

JUZGADO CONCILIADOR DE CHILCUAUTLA

A V I S O .

Leonarda Martín promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, este Juzgado Conciliador, acreditando derechos posesión predios rústicos «Palma», «Bethí» y «Sijuojuí» ubicados Barrio Bethí esta Municipalidad.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado conocimiento interesados.

Linderos constan expediente.

Recaudación de Rentas. — Chilcuautla. — Derechos enterados, septiembre 18 de 1948. — Recibido, septiembre 28 de 1948.